

**NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LIQUIDACIÓN PARA UNA ACCIÓN LEGAL DE PAGA  
Y DEMANDA COLECTIVA**

**ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN IMPORTANTE APROBADA POR EL TRIBUNAL LÉALA  
CUIDADOSAMENTE.**

*Abigail Johnson v. SunWest Milling, Inc. and SunWest Foods, Inc.*  
Tribunal Superior del Estado de California para el condado de Butte, Caso No. 23CV02012

**Si trabajó para *SunWest Milling, Inc. and SunWest Foods, Inc. (SunWest)* en California entre el 21 de julio de 2019 y el 18 de septiembre de 2024, puede tener derecho a recibir un pago en virtud del acuerdo de liquidación de la demanda colectiva. Sus derechos legales se verán afectados ya sea que actúe o no. Sus derechos y opciones legales, y las fechas límite para ejercerlos, se explican en esta Notificación.**

*Esta es una Notificación autorizada por el tribunal. No es una oferta de un abogado. No es una demanda contra usted.*

- Se le ha identificado como un Miembro del Grupo de Demandantes en una demanda interpuesta por una exempleada de *SunWest Milling, Inc. and SunWest Foods, Inc. (SunWest)*.
- El Tribunal ha otorgado aprobación preliminar a un acuerdo de liquidación para una demanda colectiva que afectará a todos los empleados no exentos actuales y previos que hayan trabajado para *SunWest Milling, Inc. and SunWest Foods, Inc. (SunWest)* en California entre el 21 de julio de 2019 y el 18 de septiembre de 2024.

## SUS OPCIONES Y DERECHOS LEGALES EN ESTA DEMANDA

### **PARTICIPAR EN EL ACUERDO - NO ES NECESARIO QUE HAGA NADA:**

**Seguir participando en la demanda. Recibir un pago. Renunciar a ciertos derechos.** Al no hacer nada, usted será parte del Grupo del Acuerdo Colectivo y cobrará un Pago bajo el Acuerdo como se detalla a continuación. Recibirá automáticamente un pago en virtud del Acuerdo de Liquidación si el "Tribunal" (el Tribunal Superior de California, condado de Butte) otorga aprobación final al Acuerdo. A cambio, quedará obligado por el Acuerdo de Liquidación, lo que incluye renunciar a todas las reclamaciones cubiertas por el Acuerdo.

### **OBJETAR AL ACUERDO**

**Seguir participando en la demanda. Podría renunciar a ciertos derechos.** Si desea objetar al Acuerdo, puede presentar una objeción por escrito con documentos de soporte al "Administrador del Acuerdo" (Atticus Administration, un administrador externo neutral elegido de común acuerdo por las Partes y aprobado por el Tribunal). Todas las objeciones por escrito se entregarán al Tribunal. También puede presentar sus comentarios orales en la "Audiencia de Aprobación Final" (la audiencia del Tribunal sobre la moción para otorgar aprobación final al Acuerdo). Para poder presentar una objeción, no debe haberse excluido del Acuerdo.

Si presenta una objeción al Acuerdo, seguirá siendo miembro del Grupo de Demandantes y, si el Tribunal aprueba el Acuerdo, quedará obligado por los términos del Acuerdo de la misma manera que Miembros del Grupo de Demandantes que no objetan.

### **SOLICITAR QUE SE LE EXCLUYA**

**Abandonar esta demanda. No recibir beneficios en virtud de ella. Conservar sus derechos.** Si presenta una "Solicitud de Exclusión" (presentación de una solicitud por escrito de un Miembro del Grupo de Demandantes para que se le excluya de la porción colectiva del Acuerdo firmada por el Miembro del Grupo de Demandantes), no recibirá un pago de liquidación.

Los miembros de la Ley del Fiscal General Privado (Private Attorneys General Act, PAGA) (según se definen a continuación) no pueden excluirse voluntariamente de la porción correspondiente a PAGA del Acuerdo propuesto y recibirán sus Pagos Individuales bajo PAGA (la porción prorrateada para Miembros de PAGA del 25% de las Sanciones PAGA calculada con base en el número de Semanas Laborales trabajadas durante el periodo de PAGA) incluso si se excluyen voluntariamente del Acuerdo de Liquidación.

Si solicita que se le excluya del Acuerdo, no recibirá una porción en virtud de él. Sin embargo, conservará su derecho de demandar a *SunWest Milling, Inc. and SunWest Foods, Inc. (SunWest)* por separado en conexión con reclamos legales planteados, o que pudieran haberse planteado, en la demanda.

## QUÉ CONTIENE ESTA NOTIFICACIÓN

<b>INFORMACIÓN BÁSICA.....</b>	<b>PÁGINA - 4 -</b>
1. ¿Por qué recibí esta Notificación?	
2. ¿De qué trata esta demanda?	
3. ¿Qué es una demanda colectiva y quién está involucrado?	
4. ¿Por qué es esta demanda una demanda colectiva?	
5. ¿Por qué se ofrece un acuerdo?	
6. ¿Cuáles son los términos del acuerdo propuesto?	
<b>QUIÉN FORMA PARTE DEL GRUPO DE DEMANDANTES .....</b>	<b>PÁGINA - 6 -</b>
7. ¿Soy parte de este Grupo de Demandantes?	
<b>SUS DERECHOS Y OPCIONES .....</b>	<b>PÁGINA - 6 -</b>
8. ¿Cuál es mi pago aproximado bajo el acuerdo de liquidación?	
9. ¿Cómo y cuándo recibiré mi pago? ¿Cómo puedo actualizar mi dirección?	
10. ¿A qué derechos renunciaré si participo en el Acuerdo?	
11. ¿Cómo puedo objetar al Acuerdo?	
12. ¿Cómo puedo solicitar que se me excluya del Grupo de Demandantes?	
<b>LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN.....</b>	<b>PÁGINA - 10 -</b>
13. ¿Quiénes son los Abogados del Grupo de Demandantes?	
14. ¿Cómo se pagará a los abogados?	
<b>EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, APROBACIÓN Y PAGO .....</b>	<b>PÁGINA - 11 -</b>
15. ¿Quién está manejando el proceso de administrar el Acuerdo?	
16. ¿Cuándo se llevará a cabo la Audiencia de Aprobación y Justicia Final y es necesario que asista?	
17. ¿Cuándo recibiré dinero tras la audiencia?	
<b>CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN.....</b>	<b>PÁGINA - 12 -</b>
18. ¿Hay más detalles disponibles?	

## INFORMACIÓN BÁSICA

### 1. ¿Por qué recibí esta Notificación?

Se ha alcanzado una propuesta de acuerdo (el "Acuerdo de Liquidación") para liquidar una demanda colectiva denominada *Abigail Johnson v. SunWest Milling, Inc. and SunWest Foods, Inc.*, Tribunal Superior de California, condado de Butte, Caso No. 3CV02012 (la "Acción"). La Demandante Abigail Johnson ("Demandante" o "Representante del grupo de demandantes") ha demandado a SunWest Milling, Inc. y SunWest Foods, Inc. (en lo sucesivo, "Demandados"), alegando que los Demandados violaron las leyes de California al presuntamente no pagar salarios mínimos y horas extra; alegatos de violaciones de periodos para comer y de descanso; no proporcionar recibos de salarios puntuales y precisos; no pagar salarios puntualmente al finalizar las relación laboral; violar el Código Comercial y Profesional de California; y la Ley del Fiscal General Privado (Private Attorneys General Act, "PAGA").

El Tribunal ha otorgado aprobación preliminar al "Grupo del Acuerdo Colectivo", que se define de la siguiente manera:

Todas las personas que hayan trabajado para los Demandados como empleados no exentos o trabajadores temporales a través de una agencia en California durante el periodo entre el 21 de julio de 2019 y el 18 de septiembre de 2024.

*El Tribunal ha otorgado también aprobación preliminar al "Grupo de PAGA", que se define de la siguiente manera:*

Todas las personas que hayan trabajado para los Demandados como empleados no exentos o trabajadores temporales a través de una agencia en California durante el periodo entre el 21 de julio de 2022 y el 18 de septiembre de 2024.

Los expedientes laborales de los Demandados indican que usted satisface una o ambas definiciones, lo que lo convierte en miembro del Grupo del Acuerdo Colectivo (denominado en la presente como "Miembro del Grupo de Demandantes") y posiblemente en miembro del Grupo de PAGA (denominado en la presente como "Miembro de PAGA"). El Tribunal ordenó que esta Notificación se enviara a todos los Miembros del Grupo de Demandantes y Miembros de PAGA para notificarles sobre el caso y sus derechos y opciones antes de que el Tribunal decida aprobar el Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo de Liquidación, una vez que se resuelvan cualesquiera apelaciones, se harán pagos a los Miembros del Grupo de Demandantes que no se hayan excluido voluntariamente del Acuerdo de Liquidación y a todos los Miembros de PAGA.

Esta Notificación explica la Acción, el Acuerdo de Liquidación y los derechos y opciones legales que puede ejercer como parte de este Acuerdo.

### 2. ¿De qué trata la demanda?

El 21 de julio de 2023, la Demandante interpuso una demanda colectiva contra los Demandados en la que alegaba múltiples violaciones a las leyes de salarios y horarios de California. La Demandante presentó su demanda a título personal y en nombre de todos los empleados no exentos actuales y previos. La querrela de la Demandante alega que los Demandados: (1) no pagaron horas extra impagadas; (2) no pagaron primas por periodos de comidas; (3) no pagaron primas por periodos de descanso; (4) no pagaron salarios mínimos; (5) no proporcionaron recibos de salarios puntuales y precisos; (6) no pagaron recibos de salarios puntualmente al momento del fin de la relación laboral; y (7) violaron el Código Comercial y Profesional de California.

El 10 de octubre de 2023, la Demandante modificó su querrela para agregar una causa de acción que alega que los Demandados deben sanciones civiles bajo la Ley del Fiscal General Privado de California de 2004,

Código Laboral de California §§ 2699, *et seq.* ("Demanda Operativa").

Esta demanda es sobre si SunWest proporcionó periodos para comer, permitió periodos de descanso, pagó salarios mínimos y horas extra, pagó todos los salarios pendientes al fin de la relación laboral y proporcionó recibos de salarios adecuados en apego a las leyes aplicables de California.

SunWest rechaza los alegatos de la demanda. SunWest niega deber los fondos que se reclaman en la demanda. Sin embargo, SunWest ha acordado resolver la Acción mediante un acuerdo de liquidación para evitar los gastos de un litigio.

### **3. ¿Qué es una demanda colectiva y quién está involucrado?**

En una demanda colectiva como esta, una persona denominada "Representante del grupo de demandantes" demanda en nombre de otras personas que tienen reclamo similares. En conjunto, las personas son una "Clase" o "Grupo de Demandantes". La persona que funciona como Representante del grupo de demandantes también se conoce como Demandante. Las empresas demandadas (en este caso SunWest) se conocen como Demandados. Un tribunal resuelve los asuntos de todos los Miembros del Grupo de Demandantes— excepto aquellos que elijan excluirse del Grupo.

### **4. ¿Por qué es esta demanda una demanda colectiva?**

Como parte del Acuerdo de Liquidación con SunWest, la Demandante y SunWest acordaron certificar condicionalmente al grupo de demandantes en lo que respecta a todos los reclamos que la Demandante planteó contra SunWest en la demanda colectiva para fines del acuerdo de liquidación únicamente, y proceder en busca de la aprobación del Tribunal al Acuerdo. El Tribunal no se ha pronunciado sobre los méritos de estos reclamos y la decisión de certificar el Grupo de Demandantes acordado para fines del acuerdo no debe considerarse una predicción de que la Demandante o el Grupo de Demandantes se impondrán en última instancia con base en los méritos.

### **5. ¿Por qué se ofrece un acuerdo?**

El Tribunal no ha fallado a favor de la Demandante o los Demandados. En su lugar, ambas partes han decidido llegar a un Acuerdo. Esto permite a ambas partes evitar el riesgo e incertidumbre de un juicio y apelaciones subsecuentes y todos los Miembros del Grupo de Demandantes que no se hayan excluido voluntariamente del Acuerdo de Liquidación recibirán compensación, al igual que todos los Miembros de PAGA. El Acuerdo no representa una aceptación de responsabilidad por parte de los Demandados. La Representante del Grupo de Demandantes y sus abogados consideran que el Acuerdo de Liquidación es justo, razonable y adecuado, y que favorece los intereses de todos los Miembros del Grupo de Demandantes.

### **6. ¿Cuáles son los términos del acuerdo propuesto?**

SunWest ha acordado pagar \$1,200,000.00 para resolver la Acción (el "Monto Bruto de Liquidación"), que incluye pagos al Grupo de Demandantes, una adjudicación incentiva para la Representante del Grupo de Demandantes, costos de administración, costos y honorarios de abogados y pagos a la LWDA.

Los principales términos del Acuerdo con los siguientes:

1. SunWest ha acordado pagar \$1,200,000.00 para resolver los reclamos presentados en esta demanda. Este monto se conoce también como el Fondo de Liquidación Bruto.
2. La Demandante ha acordado renunciar a todos sus reclamos contra SunWest.
3. La Demandante busca las siguientes deducciones del Fondo de Liquidación Bruto de \$1,200,000.00:

- a. Un tercio del Fondo de Liquidación Bruto (equivalente a \$400,000) para honorarios de abogados de los Abogados del Grupo de Demandantes.
- b. Hasta \$15,000.00 como reembolso de los costos de litigio de los Abogados del Grupo de Demandantes.
- c. Una adjudicación incentiva de \$10,000.00 para la Demandante Abigail Johnson por haber interpuesto esta acción, por el trabajo desempeñado y por los riesgos a los que se expuso.
- d. Hasta \$15,900.00 para cubrir los costos del Administrador del Acuerdo.
- e. Un pago de \$50,000.00 a la Agencia de Desarrollo Laboral y de la Fuerza Laboral por la renuncia a reclamos bajo la Ley del Fiscal General Privado.

Si el Tribunal aprueba todas las cantidades solicitadas del Fondo de Liquidación Bruto, las Partes calculan que restarán aproximadamente \$709,100.00. Los fondos restantes se denominarán Fondo de Liquidación Neto. El Fondo de Liquidación Neto se distribuirá entre los Miembros del Grupo de Demandantes que no soliciten excluirse ("Miembros Participantes del Grupo de Demandantes") según la siguiente fórmula:

Una vez que termine el periodo para objetar o excluirse voluntariamente del Acuerdo y tras recibir la aprobación final del Tribunal, se pagará a los Miembros Participantes del Grupo de Demandantes una porción prorrateada del Fondo de Liquidación Neto con base en las semanas individuales que trabajaron para SunWest durante el periodo entre el 21 de julio de 2019 y el 18 de septiembre de 2024 (el "Periodo de la Demanda Colectiva").

Su pago Individual de Liquidación estimado se indica en la sección 8 de esta Notificación. Se aplicarán deducciones de nómina a su pago Individual de Liquidación por concepto de retenciones de impuestos federales y estatales, así como cualquier otra deducción aplicable de nómina que usted deba. Ninguna porción del Monto Bruto de Liquidación se devolverá a los Demandados.

### **¿QUIÉNES FORMAN PARTE DEL GRUPO DE DEMANDANTES?**

#### **7. ¿Soy parte de este Grupo de Demandantes?**

El Grupo de Demandantes incluye a todos los empleados no exentos actuales y previos de SunWest, incluidos los trabajadores temporales contratados por medio de una agencia, que hayan trabajado para SunWest en California entre el 21 de julio de 2019 y el 18 de septiembre de 2024 (el "Periodo de la Demanda Colectiva").

### **SUS DERECHOS Y OPCIONES**

Debe decidir si permanecer en el Grupo de Demandantes o solicitar que se le excluya del Acuerdo de Liquidación y debe hacerlo a más tardar el 23 de diciembre de 2024.

#### **8. ¿Cuál es mi pago aproximado bajo el acuerdo de liquidación?**

Todos los Miembros Participantes del Grupo de Demandantes recibirán una porción prorrateada del Fondo de Liquidación Neto con base en el número de Semanas de Trabajo (que se definen como cualquier semana durante la cual un Miembro del Grupo de Demandantes haya trabajado al menos un día para los Demandados durante el Periodo de la Demanda Colectiva) que la persona trabajó para los Demandados como empleado no exento durante el Periodo de la Demanda Colectiva. Todas las Semanas de Trabajo en las que un Miembro del Grupo de Demandantes haya trabajado al menos un día se contarán como una

Semana de Trabajo.

Para calcular el Pago Individual en virtud de la Demanda, o Pago Individual de Clase, de un Miembro Participante del Grupo de Demandantes, el Monto Neto de Liquidación se dividirá entre el número total de las Semanas de Trabajo trabajadas por todos los Miembros Participantes del Grupo de Demandantes durante el Periodo de la Demanda Colectiva y el resultado se multiplicará por las Semanas de Trabajo de cada Miembro Participante del Grupo de Demandantes.

Según los registros de nómina mantenidos por SunWest, el número total de semanas que usted trabajó para SunWest durante el Periodo de la Demanda Colectiva es <<workweeks>>.

Con base en la información proporcionada previamente y las deducciones que se prevé que apruebe el tribunal, se calcula que su porción de los fondos del Acuerdo de Liquidación por el Periodo de la Demanda Colectiva será de \$<<estimated award>>, menos los impuestos, retenciones y embargos salariales aplicables del empleado.

Por favor, tenga en mente que cada miembro Participante del Grupo de Demandantes será responsable por cubrir su porción de los impuestos imputables a la recepción del Pago Individual de Clase. Las Partes y sus abogados no le ofrecerán ni pueden ofrecerle asesoría sobre obligaciones fiscales. Los Miembros Participantes del Grupo de Demandantes deben consultar con sus asesores fiscales sobre las consecuencias tributarias que el Pago Individual de Clase que reciban en virtud de este Acuerdo tendrá sobre sus impuestos.

Todos los Miembros de PAGA recibirá una porción prorrateada de los Pagos Individuales bajo PAGA con base en el número de Periodos de Pago (que se definen como cualquier periodo de pago en el que un Miembro de PAGA haya desempeñado al menos un día de trabajo para los Demandados durante el Periodo de PAGA) que la persona trabajó para los Demandados como empleado no exento durante el "Periodo de PAGA", que se define como el periodo entre el 21 de julio de 2022 y el 18 de septiembre de 2024. Todos los Periodos de Pago en los que un Miembro de PAGA haya trabajado al menos un día se contará como un Periodo de Pago.

Para calcular el Pago Individual bajo PAGA de un Miembro de PAGA, el Pago Individual bajo PAGA se dividirá entre el número total de Periodos de Pago que trabajaron todos los Miembros de PAGA durante el Periodo de PAGA y el resultado se multiplicará por los Periodos de Pago del Miembro de PAGA.

Según los registros de nómina mantenidos por SunWest, sus periodos de pago remunerables durante el Periodo de PAGA son <<PAGAPayPeriods>>.

Su Pago Individual bajo PAGA estimado es de <<PAGAPayment>>.

Todos los Pagos de liquidación están sujetos a impuestos. Cada Pago Individual bajo PAGA se asignará de la siguiente manera: 100% como sanciones que no estarán sujetas a deducciones y retenciones. Los Miembros de PAGA recibirán un Formulario 1099 del IRS correspondiente a su Pago Individual bajo PAGA, a menos que el pago sea menor o igual a \$600.00.

Las partes y sus abogados no le ofrecerán ni pueden ofrecerle asesoría sobre obligaciones fiscales. Los Miembros del Grupo de Demandantes y Miembros de PAGA deben consultar con sus asesores fiscales sobre las consecuencias tributarias que los pagos que reciban bajo el Acuerdo tendrán en sus impuestos.

No es necesario que haga nada más para recibir su Pago Individual de Liquidación o su Pago Individual bajo PAGA, más que asegurarse de que el Administrador del Acuerdo cuente con una dirección postal actualizada donde encontrarlo.

Si considera que las Semanas de Trabajo o Periodos de Pago totales durante el Periodo de la Demanda

Colectiva o el Periodo de PAGA que se mostraron previamente son incorrectas, puede enviar una notificación por escrito al Administrador del Acuerdo en la que indique la cifra que considera correcta. La notificación por escrito debe incluir (1) su nombre completo, dirección, número de teléfono y los últimos cuatro dígitos de su Número de Seguro Social; y (2) cualquier documento u otra información que sustente su argumento de que la información previa es incorrecta. El Administrador del Acuerdo resolverá cualquier disputa con base en los registros de SunWest y cualquier información que usted proporcione. Las disputas relacionadas con el acuerdo deben enviarse por correo o fax al Administrador del Acuerdo a más tardar el 23 de diciembre de 2024.

Por favor, tenga en cuenta que el número de semanas que trabajó como empleado no exento durante el Periodo de la Demanda Colectiva se considerará correcto a menos que los documentos que presente sean registros empresariales de SunWest. El Administrador del Acuerdo tomará la decisión final en cuanto a la cantidad de Semanas de Trabajo y/o Periodos de Pago que deben acreditarse al Miembro Participante del Grupo de Demandantes y/o Miembro de PAGA y reportará el resultado al Miembro Participante del Grupo de Demandantes y/o Miembro de PAGA. La decisión del Administrador del Acuerdo será definitiva y no podrá apelarse. Si se excluye voluntariamente del Grupo del Acuerdo Colectivo, no podrá impugnar el cálculo de sus Semanas de Trabajo.

## **9. ¿Cómo y cuándo recibiré mi pago? ¿Cómo puedo actualizar mi dirección?**

**¿Cómo puedo recibir dinero en virtud del Acuerdo de Liquidación?** No es necesario que haga nada para recibir su Pago Individual de Clase y/o Pago Individual bajo PAGA

**¿Cuándo recibiré mi Pago de Liquidación?** Los Miembros del Grupo de Demandantes que no se excluyan voluntariamente del Pago Individual de Clase recibirán sus pagos una vez que el Tribunal otorgue aprobación final al Acuerdo y luego de que se resuelva cualquier apelación. Los Miembros de PAGA recibirán sus pagos una vez que el Tribunal otorgue aprobación final al Acuerdo y luego de que se resuelva cualquier apelación. En caso de haber apelaciones, la resolución puede retrasarse.

**Los cheques de pago de liquidación deben cobrarse poco después de recibirlos.** Los cheques del Acuerdo de Liquidación se podrán cobrar por un máximo de 180 días tras su emisión. Tras los 180 días, los cheques del Acuerdo de Liquidación no podrán cobrarse. Todos los fondos que correspondan a cheques bajo el Acuerdo de Liquidación que no se hayan cobrado por más de 180 días a partir de su emisión se transferirán al Controlador del Estado de California, que los conservará en apego a la Ley de Bienes No Reclamados, Código de Procedimiento Civil de California sección 1500, et seq., a nombre de los Miembros Participantes del Grupo de Demandantes y/o Miembros de PAGA que no hayan cobrado sus cheques, hasta el momento en el que reclamen su propiedad.

**Cambio de dirección:** Usted es responsable de mantener una dirección actualizada en expediente con el Administrador del Acuerdo para garantizar que reciba su Pago de Liquidación. Si cambia de dirección o si esta Notificación no se envió a la dirección correcta, debe proporcionar de inmediato una dirección actualizada al Administrador del Acuerdo. Puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo usando la información de contacto que se encuentra a continuación.

## **10. ¿A qué derechos renunciaré si participo en el Acuerdo?**

Si el Acuerdo recibe la aprobación del Tribunal, este último dictará una sentencia. En la fecha en que la sentencia se torne definitiva y los Demandados financien el Monto Bruto de Liquidación, los Miembros Participantes del Grupo de Demandantes eximirán a las "Partes Exoneradas" (los Demandados, y todas las empresas asociadas, subsidiarias, propietarios, accionistas, miembros, agentes, predecesores, sucesores y cesionarios) de las Reclamaciones Exoneradas en el Periodo de la Demanda Colectiva.

Tras la aprobación final del Tribunal, las reclamaciones exoneradas por los Miembros del Grupo de

Demandantes (las "Reclamaciones Exoneradas") abracarán todas las reclamaciones, exigencias, derechos, responsabilidades, costos, sanciones, intereses, honorarios de abogados y causas de acción relacionadas con salarios y horarios surgidas durante el Periodo de la Demanda Colectiva que se hayan o pudieran haberse planteado con base en los hechos, conducta y/u omisiones alegadas en la Demanda Operativa lo que incluye, de manera enunciativa pero no limitativa, reclamaciones de falta de pausas de comidas y descansos; primas por pausas de comidas y descansos; salarios impagados, incluidos salarios mínimos, salarios regulares, horas extra y salarios de tiempo doble; vacaciones no remuneradas; presuntas violaciones de recibos de salarios; presunta falta de pago puntual de todos los salarios pendientes al momento del cese del empleo; presuntas violaciones por trabajo fuera del horario laboral; alegatos de no llevar y proporcionar registros precisos; presuntas sanciones por tiempos de espera; violaciones al Código Laboral de California, el Código Comercial y Profesional de California y las Órdenes Salariales relevantes; prácticas empresariales desleales con base en los reclamos previos y sanciones bajo la Ley del Fiscal General Privado ("PAGA"). Los Miembros Participantes del Grupo de Demandantes no renuncian a ninguna otra reclamación, incluidas reclamaciones por prestaciones devengadas, despido injustificado, violaciones de la Ley de Empleo y Alojamiento Justos, seguro de desempleo, discapacidad, seguro social, compensación laboral o reclamaciones basadas en hechos que hayan ocurrido fuera del Periodo de la Demanda Colectiva.

Se considerará que todos los Miembros del Grupo de Demandantes que no soliciten excluirse antes de la fecha límite aplicable han aceptado la exoneración y han renunciado a cualesquiera Reclamaciones Exoneradas contra las Partes Exoneradas.

Si el Acuerdo recibe la aprobación del Tribunal, este último dictará una sentencia. En la fecha en que la sentencia se torne definitiva y los Demandados financien el Monto Bruto de Liquidación, todos los Miembros de PAGA eximirán a las Partes Exoneradas de las Reclamaciones Exoneradas de PAGA en el Periodo de PAGA.

Las Reclamaciones Exoneradas de PAGA se definen como todas las reclamaciones de sanciones bajo PAGA que se hayan alegado, o razonablemente pudieran haberse alegado, con base en los hechos del Periodo de PAGA estipulados en la Demanda Operativa y el Aviso de PAGA de la Demandante ("Reclamaciones Exoneradas de PAGA"). Todos los Miembros de PAGA renunciarán a las reclamaciones que surjan bajo PAGA independientemente de su decisión de participar en el Acuerdo.

## **11. ¿Cómo puedo objetar al Acuerdo?**

Si usted es miembro del Grupo de Demandantes previo y desea objetar al Acuerdo, no puede presentar una solicitud de exclusión (es decir, no debe excluirse voluntariamente). Puede pedir al Tribunal que niegue la aprobación presentando una objeción. No puede pedir al Tribunal que ordene un acuerdo distinto; el Tribunal solo puede aprobar o rechazar este Acuerdo. Puede presentarle al Tribunal su razonamiento sobre por qué no debe aprobar el Acuerdo de Liquidación para Miembros del Grupo de Demandantes. El Tribunal tomará en cuenta sus opiniones. Si el Tribunal no otorga su aprobación, no se enviarán pagos de liquidación y la demanda continuará. Si el Tribunal deniega su objeción y otorga aprobación final al Acuerdo de Liquidación para los Miembros del Grupo de Demandantes, usted quedará obligado por los términos del Acuerdo de Liquidación para los Miembros del Grupo de Demandantes, pero también recibirá una indemnización monetaria.

Los Miembros del Grupo de Demandantes que deseen objetar al Acuerdo deben enviar al Administrador del Acuerdo una declaración por escrito firmada personalmente en la que planteen su objeción al Acuerdo con matasellos de, a más tardar, la Fecha Límite para Respuestas a la Notificación; alternativamente, pueden presentarse a la Audiencia de Aprobación Final programada para el 19 de febrero de 2025 a las 9:00 a.m. en el Tribunal Superior del condado Butte para hablar sobre la objeción ante el Tribunal y las partes, a su costo personal. La Objeción debe (i) contener el nombre de esta Acción; (ii) el nombre completo, dirección, número de teléfono y los últimos cuatro dígitos del Número de Seguro Social de la persona que objeta, así

como el nombre completo, dirección y número de teléfono de cualquier abogado que represente a tal persona con respecto a la objeción, de haberlo; (iii) incluir la palabra "Objeción" en la parte superior del documento; (iv) haber sido firmada personalmente por el Miembro del Grupo de Demandantes que busca objetar al Acuerdo, y (v) contener una declaración sobre los fundamentos de sus objeciones y si el Miembro del Grupo de Demandantes o su abogado pretenden o no presentarse a la Audiencia de Aprobación Final para presentar un argumento oral. Para considerarse puntual, la objeción por escrito debe enviarse por Servicio Postal de los EE. UU. de Primera Clase al Administrador del Acuerdo a la dirección que se proporciona a continuación y llevar matasellos de, a más tardar, el 23 de diciembre de 2024.

Se considerará que los Miembros del Grupo de Demandantes que no presenten puntualmente objeciones por escrito de la manera que se especificó previamente han renunciado a cualquier objeción y quedarán excluidos de hacer objeciones (ya sea mediante apelación o de otros tipos) al Acuerdo, a menos que el Tribunal ordene lo contrario.

Por favor, tenga en mente que no puede excluirse y al mismo tiempo objetar al Acuerdo de Liquidación. Para poder objetar a este Acuerdo de Liquidación, o cualquiera de sus términos, no puede presentar una Solicitud de Exclusión.

## **12. ¿Cómo puedo solicitar que se me excluya del Grupo de Demandantes?**

Si usted es miembro del Grupo de Demandantes que se describió previamente y desea que se le excluya del Grupo de Demandantes ("exclusión voluntaria"), debe enviar al Administrador del Acuerdo una solicitud por escrito, firmada de que se le excluya del Acuerdo de Liquidación ("Solicitud de Exclusión"). La Solicitud de Exclusión debe contener (i) el nombre de esta Acción; (ii) el nombre completo, dirección, número de teléfono y últimos cuatro dígitos del Número de Seguro Social de la persona que solicita que se le excluya; (iii) las palabras "Solicitud de Exclusión" en la parte superior del documento; (iv) haber sido firmada personalmente por el Miembro del Grupo de Demandantes que desea que se le excluya, y (v) una declaración que indique su deseo de que se les excluya, como: "Deseo que se me excluya del Acuerdo de Liquidación para la Acción *Abigail Johnson v. SunWest Milling, Inc. and SunWest Foods, Inc. (SunWest)*, No. de caso 23CV02012, que actualmente en curso en el Tribunal Superior del Condado Butte".

Esta solicitud debe enviarse al Administrador del Acuerdo a la dirección que se encuentra a continuación y llevar matasellos de, a más tardar, el 23 de diciembre de 2024. La fecha del matasellos en el sobre de devolución será el único medio para determinar si una solicitud de exclusión se envió a tiempo. Los Miembros del Grupo de Demandantes que se excluyan voluntariamente del Grupo no tendrá derecho a recibir una recuperación bajo el Acuerdo de Liquidación y no quedarán obligados por el Acuerdo de Liquidación, ni tendrán derecho de objetar, apelar o comentar al respecto. Los Miembros del Grupo de Demandantes que no envíen una solicitud de exclusión válida y puntual a más tardar el 23 de diciembre de 2024 quedarán obligados por todos los términos del Acuerdo de Liquidación y por cualquier resolución final que se pronuncie en esta Demanda Colectiva si el Acuerdo recibe la aprobación del Tribunal.

De ser el caso, no podrá excluirse del Grupo de PAGA. Se le enviará su Pago Individual bajo PAGA y quedará obligado por la Exoneración de Reclamaciones de PAGA.

### **LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN**

## **13. ¿Quiénes son los Abogados del Grupo de Demandantes?**

El Tribunal ha designado a los siguientes abogados como "Abogados del Grupo de Demandantes" para representar a todos los Miembros del Grupo de Demandantes y Miembros de PAGA:

### **Abogados del Grupo de Demandantes**

Sang (James) Park, Esq.  
PARK APC  
8383 Wilshire Boulevard, Suite 800  
Beverly Hills, CA 90211  
Teléfono: (310) 627-2964  
[james@park-lawyers.com](mailto:james@park-lawyers.com)

No se le cobrará por estos abogados.

#### **14. ¿Cómo se pagará a los abogados?**

Todos los pagos de costos y honorarios de abogados para los Abogados del Grupo de Demandantes se tomarán del Monto Bruto de Liquidación. Los Abogados del Grupo de Demandantes pretenden solicitar una adjudicación de honorarios de abogados por hasta un tercio (33 1/3%) del Fondo de Liquidación Bruta (equivalente a \$400,000), más el reembolso de costos razonables de bolsillo reales incurridos en el litigio, que no deberán superar \$15,000.00, que se pagarán del Fondo de Liquidación Bruta para compensar a los Abogados del Grupo de Demandantes por su trabajo en este caso. El Tribunal decidirá la cantidad de honorarios y gastos que se adjudicará en la Audiencia de Aprobación Final.

#### **EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, APROBACIÓN Y PAGO**

#### **15. ¿Quién está manejando el proceso de administrar el Acuerdo?**

Cualquier Solicitud de Exclusión, objeción por escrito, solicitud de cambio de dirección y toda la demás correspondencia destinada al Administrador del Acuerdo debe enviarse al Administrador del Acuerdo a la siguiente dirección:

Johnson v SunWest Settlement  
c/o Atticus Administration  
PO Box 64053  
St. Paul, MN 55164  
1-800-587-6525  
[www.SunwestSettlement.com](http://www.SunwestSettlement.com)

#### **16. ¿Cuándo se llevará a cabo la Audiencia de Aprobación y Justicia Final y es necesario que asista?**

La Audiencia de Aprobación y Justicia Final se ha programado para el 19 de febrero de 2025 a las 9:00 a.m. en el Departamento 1 del Tribunal Superior del Estado de California, condado de Butte, localizado en 1775 Concord Avenue, Chico, CA 95928. No es necesario que asista a la audiencia para ser parte del Acuerdo de Liquidación, pero todos los Miembros del Grupo de Demandantes y/o Miembros de PAGA son bienvenidos en la audiencia. Sin embargo, si desea objetar al Acuerdo, usted o su abogado pueden presentarse a la audiencia para objetar a su propio costo y solicitar que se les escuche.

La fecha de la Audiencia de Aprobación y Justicia Final puede cambiar sin previo aviso al Grupo de Demandantes. Se le invita a consultar el sitio web del Acuerdo de Liquidación, [www.SunwestSettlement.com](http://www.SunwestSettlement.com), o los expedientes del Tribunal.

#### **17. ¿Cuándo recibiré dinero tras la audiencia?**

Los Pagos bajo el Acuerdo para los Miembros del Grupo de Demandantes se enviarán a los Miembros del Grupo de Demandantes en un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de que el Tribunal otorgue Aprobación Final al Acuerdo.

## CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

### 18. ¿Hay más detalles disponibles?

Esta Notificación resume la propuesta de acuerdo de liquidación. Para conocer los términos y condiciones exactos del Acuerdo de Liquidación, por favor consulte el Acuerdo que está disponible en [www.SunwestSettlement.com](http://www.SunwestSettlement.com), comunicándose con los abogados del grupo de demandantes, Sang (James) Park de PARK APC, al (310) 627-2964, accediendo al registro oficial del Tribunal en este caso o visitando la oficina del Secretario del Tribunal, ubicada en 1775 Concord Avenue, Chico, CA 95928.

Puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo a la siguiente información de contacto:

Johnson v SunWest Settlement  
c/o Atticus Administration  
PO Box 64053  
St. Paul, MN 55164  
1-800-587-6525  
[www.SunwestSettlement.com](http://www.SunwestSettlement.com)

Puede ponerse en contacto con los Abogados del Grupo de Demandantes en la dirección:

Sang (James) Park, Esq.  
PARK APC  
8383 Wilshire Boulevard, Suite 800  
Beverly Hills, CA 90211  
Teléfono: (310) 627-2964  
[james@park-lawyers.com](mailto:james@park-lawyers.com)

Los abogados de SunWest son:

Hallie R. Spaulding, Esq.  
Dayra Juarez, Esq.  
PALMER KAZANJIAN WOHL HODSON LLP  
2277 Fair Oaks Boulevard, Suite 455  
Sacramento, CA 95825  
Teléfono: (916) 442-3552  
[hspaulding@pkwhlaw.com](mailto:hspaulding@pkwhlaw.com)  
[djuarez@pkwhlaw.com](mailto:djuarez@pkwhlaw.com)

**POR FAVOR NO LLAME O ESCRIBA AL JUEZ, AL TRIBUNAL  
O A CUALQUIERA DE LOS GERENTES O SUPERVISORES DE SUNWEST EN CASO  
DE DUDAS.**